

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL E.D.O.

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO No. 544.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA JARDIN DE NIÑOS ENRIQUE DE LA HOYA SONORA, EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 3

ACUERDO No. 545.

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR BACHILLERATO GENERAL DE TRES AÑOS A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA ESCUELA PREPARATORIA VILLA DE MATEL, A.C. EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 8

ACUERDO No. 546.-

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES, ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES EN TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, ALUMNADO MIXTO MODALIDAD ESCOLARIZADA CICLO CUATRIMESTRAL, DURACION DE 10 CUATRIMESTRES A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO EXTENSION GOMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 13

ACUERDO No. 547.-

POR EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL EN TURNO MATUTINO Y VESPERTINO ALUMNADO MIXTO, MODALIDAD ESCOLARIZADA DURACION 10 CUATRIMESTRES A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO EXTENSION GOMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 19

ACUERDO No. 548.-

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA, EN TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, ALUMNADO MIXTO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, CICLO CUATRIMESTRAL DURACION DE 10 CUATRIMESTRES, A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO EXTENSION GOMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 25

Vista y estudiada la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar de fecha 4 de septiembre de 2009, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Jesús Alfonso Rosales de la Hoya, representante legal de la institución educativa denominada Jardín de Niños Enrique de la Hoya Sonora, ubicada en Avenida Fidel Velásquez Sánchez No. 115, Fraccionamiento Fideicomiso, Ciudad Industrial, 34208 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- La solicitud presentada por el Dr. Jesús Alfonso Rosales de la Hoya, toda vez que se trata de persona física, acompaña como documentos acta de nacimiento de fecha 19 de julio de 1990, expedida por el C. Ignacio Pérez González, Oficial 04 del Registro Civil en donde se especifica que es mexicano, mayor de edad, de sexo masculino, nacido el 8 de junio de 1956 en Calle Hidalgo No. 23, Ignacio Ramírez, Dgo., registrada en el libro 1, fecha de registro 11 de junio de 1956 en la foja 33 se encuentra asentada el Acta No. 65 levantada por el C. Oficial No. 04 del Registro Civil de esta municipalidad o delegación y con registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 01 de enero de 1991, con cédula de identificación fiscal ROHJ560608HDGSYS03.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Jardín de Niños Enrique de la Hoya Sonora, se desprende que es procedente otorgarle Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según dictamen número DPE/SA/172/08-09, de fecha 14 de septiembre de 2009 emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Avenida Fidel Velásquez Sánchez No. 115, Fraccionamiento Fideicomiso, Ciudad Industrial, 34208 en la Ciudad de

Durango, Dgo., según consta en Escritura Pública que contiene Contrato de Compraventa número 5153, volumen 61 de fecha 18 de abril de 1993, celebrada en la Ciudad de Durango, Dgo., ante el Lic. Manuel Castañon Carrasco, Notario Público Número 20 de este Distrito en ejercicio y registrada bajo la inscripción No. 58426 a foja 158 del tomo 189 de la Propiedad del Registro Público de este Distrito, de fecha 19 de julio de 1993 en la Ciudad de Durango, Dgo., firmada por la Lic. Graciela Ortega de O., Subdirectora del Registro Público de Propiedad; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII,XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 544 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Enrique de la Hoya Sonora, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga la Autorización para Impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Jardín de Niños Enrique de la Hoya Sonora, ubicada en Avenida Fidel Velásquez Sánchez No. 115, Fraccionamiento Fideicomiso, Ciudad Industrial, 34208 en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal el Dr. Jesús Alfonso Rosales de la Hoya.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se

modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Dr. Jesús Alfonso Rosales de la Hoya, Representante Legal de la institución educativa denominada Jardín de Niños Enrique de la Hoya Sonora, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Jardín de Niños Enrique de la Hoya Sonora, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Jardín de Niños Enrique de la Hoya Sonora, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización otorgada por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en Avenida Fidel Velásquez Sánchez No. 115, Fraccionamiento Fideicomiso, Ciudad Industrial, 34208 en la Ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2009-2010, en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Jardín de Niños Enrique de la Hoya Sonora, ubicada en Avenida Fidel Velásquez Sánchez No. 115, Fraccionamiento Fideicomiso, Ciudad Industrial, 34208 en la Ciudad de Durango, Dgo., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 18 días del mes de septiembre de 2009.

**J.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

The image shows a handwritten signature "J.E. JORGE ANDRADE CANSINO" written twice, once above and once below the title "SECRETARIO DE EDUCACIÓN". Above the signature is a circular official seal with the text "SECRETERIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO" around the perimeter and "MEXICO" at the bottom. The entire signature and seal are overlaid by a large, thin-lined oval.

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

**ACUERDO No. 544 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar
a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Enrique de la Hoya Sonora.**

ACUERDO No. 545

Vista y estudiada la solicitud de fecha 5 de agosto de 2009, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Lic. Ma. Cristina Fierro Pulido, representante legal de la Institución Educativa denominada Escuela Preparatoria Villa de Matel, A.C., ubicada en Calle León Felipe S/N, Colonia FOVISSSTE, C.P. 35058, teléfono 871 715 52 70 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir Bachillerato General de tres años en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I. Que con fundamento en la Escritura Número 456, volumen quinto, celebrada en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 3 días del mes de septiembre del año 2009 ante el Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público titular número 49, en ejercicio para este Distrito Notarial, donde consta la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Civil “Escuela Preparatoria Villa de Matel, A.C.”, donde se especifica, que tiene como objeto entre otros: “Fundar y administrar escuelas particulares, en grados de primaria, secundaria, bachillerato, estudios de nivel superior y posgrado en sus diferentes modalidades y enseñanza comercial”.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Escuela Preparatoria Villa de Matel, A.C., se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General de tres años, en el citado domicilio, según dictamen CEMSSyP/DEMSSyT/292/09 de fecha 10 de septiembre de 2009, emitido por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle León Felipe S/N, Colonia FOVISSSTE, C.P. 35058, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según consta en Escritura Número 107, volumen primero y Escritura Número 108, volumen primero, celebradas en la

Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 25 días del mes de octubre del año 2005 ante la Lic. Claudia Elena Díaz Velez Aguirre, Notario Público Titular número 59, en ejercicio en este Distrito en donde consta la celebración del Contrato de Comodato que celebran por una parte la Asociación Religiosa "Religiosas de la Orden del Verbo Encarnado y del Santísimo Sacramento en Gómez Palacio, Dgo., A.R.", representada en este acto por la señorita Victorina Galindo Cruz a quien en lo sucesivo se le denominará la "Comodante" y por otra parte la Asociación Civil denominada "Academia de Villa de Matel", A.C., representada en este acto por la Señorita María Cristina Fierro Pulido, a quien en lo sucesivo se le denominará la "Comodataria"; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se émitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 40. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 10., 90., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales

de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dia 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 545 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General de tres años a la Institución Educativa denominada Escuela Preparatoria Villa de Matel, A.C., en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir Bachillerato General de tres años, a la Institución educativa denominada Escuela Preparatoria Villa de Matel, A.C., ubicada en Calle León Felipe S/N, Colonia FOVISSSTE, C.P. 35058, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal la Lic. Ma. Cristina Fierro Pulido.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General de tres años, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva

aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Lic. Ma. Cristina Fierro Pulido, Representante Legal de la institución educativa denominada Escuela Preparatoria Villa de Matel, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Escuela Preparatoria Villa de Matel, A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Escuela Preparatoria Villa de Matel, A.C., se compromete a apegarse a los lineamientos y normatividad que emita la Subsecretaría de Educación Media Superior inherente a la Reforma Integral de Educación Media Superior.

SÉPTIMO.- La institución educativa denominada Escuela Preparatoria Villa de Matel, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

OCTAVO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Bachillerato General de tres años, en el inmueble ubicado en Calle León Felipe S/N, Colonia FOVISSSTE, C.P. 35058, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2009-2010, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

NOVENO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución Educativa denominada Escuela Preparatoria Villa de Matel, A.C., Calle León Felipe S/N, Colonia FOVISSSTE, C.P. 35058, teléfono 871 715 52 70 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 21 días del mes de septiembre de 2009.

L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.

c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.

c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 845 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General de tres años a la Institución Educativa denominada Escuela Preparatoria Villa de Matel, A.C.

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 02 de junio de 2009, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a efecto de que se autorice Cambio de Domicilio al Acuerdo de Incorporación No. 465, de fecha 8 de abril de 2008, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Sistemas Computaciones, Administrativos y Contables, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto, modalidad escolarizada en la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., ubicada en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, Ex Ejido Emiliano Zapata en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., fundada, administrada y dirigida por el solicitante.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., según Escritura Pública Número Ochocientos Noventa y Ocho del Volumen No. Doce, de fecha 11 de Febrero de 1992, celebrada ante la Fe del C. Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público Titular No. 24, en Ejercicio en este Distrito Notarial, registrada bajo la inscripción No. 160, a fojas 160, del tomo 1, sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad, específica que tiene como objeto: "Desarrollar y fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos, investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas, formación científica de personas capaces de dar respuestas a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, incluyendo artes y oficios, creación de

centros de educación al nivel superior, maestría y doctorado, creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica, difusión cultural, cursos especiales, promoción deportiva a todos niveles, promoción de estudiantes profesionistas y personal de otros centros similares dentro y fuera del País, la adquisición de cualquier título legal, bienes muebles e inmuebles, equipo e instalaciones necesarias y convenientes para el establecimiento y desarrollo de los fines de la Asociación, así como la instalación de filiales en distintos Municipios del Estado y del País", derivando que la Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., forma parte de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.

III.- Que el C. Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana acedita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C. mediante escritura Pública Número Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres, Volumen Número Veinte, de fecha 23 de octubre de 1992, pasado ante la Fe de la C. Lic. Ma. del Carmen Tinoco Favila, Notario Público No. 21, en ejercicio en esta Ciudad, registrada bajo la inscripción Número 161, a fojas 161, del Tomo 1, sección Cuarta, de fecha 20 de Junio de 1993, de la Propiedad del Registro Público de este Distrito Judicial.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., fundada, administrada y dirigida por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C. se desprende que es procedente autorizar el Cambio de Domicilio al Acuerdo No. 465 de fecha 8 de Abril de 2008, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez de Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Sistemas Computacionales, Administrativos y Contables, en turno matutino y vespertino, alumnado mixto, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, según Dictamen No. COEPES/0111/2009, de fecha 05 de octubre de 2009, emitido por el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., ubicado en el Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, Ex Ejido Emiliano Zapata en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., fundada, administrada y dirigida por el solicitante, se acredita mediante Contrato Privado de Donación celebrado por una parte por los señores Ernesto Herrera Ale y Carlos Herrera Ale (Donantes) y por la otra parte la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de

Ibarra, A.C. (Donataria), de fecha 13 de octubre de 2007, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., certificado ante Fe del C. Licenciado Octaviano Rendón Arce, Notario Público Titular Número 3 y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio en el Distrito de Gómez Palacio, Dgo.; además que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior, considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

X ACUERDO No. 546 por el que se autoriza el Cambio de Domicilio al Acuerdo No. 465 de fecha 8 de abril de 2008, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Sistemas Computacionales, Administrativos y Contables, en turno matutino y vespertino, alumnado mixto, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, duración 10 cuatrimestres, a la Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se autoriza Cambio de Domicilio al Acuerdo No. 465, de fecha 8 de abril de 2008, por medio del cual se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios para impartir la Licenciatura en Sistemas Computacionales, Administrativos y Contables, en turno matutino y vespertino, alumnado mixto, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral con duración de 10 cuatrimestres, a favor de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., en las instalaciones que ocupa la

institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, fundada, administrada y dirigida por dicha Asociación Civil, ubicada en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, Ex Ejido Emiliano Zapata en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo, siendo Representante Legal el C. Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento, la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural, A.C. al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C. a través de su representante legal, con fundamento en los artículo 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a la Licenciatura en Sistemas Computacionales, Administrativos y Contables, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres a impartirse en la Institución Educativa Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de la Licenciatura en Sistemas Computacionales, Administrativos y Contables, ciclo cuatrimestral, duración diez semestres, en el inmueble ubicado en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, Ex Ejido Emiliano Zapata, Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2009-2010, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., se obliga a realizar y obtener de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro del dicho centro educativo con domicilio en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, Ex Ejido Emiliano Zapata en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el plan y programas de estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes.

DÉCIMO.- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorga beca, así como el porcentaje otorgado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos en cada cuatrimestre, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que presente las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente Acuerdo queda abrogado el Acuerdo No. 465 de fecha 8 de abril de 2008 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Sistemas Computacionales, Administrativos y Contables a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., en turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 6 días del mes de octubre de 2009.

L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.

c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.

c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 547

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 02 de junio de 2009, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a efecto de que se autorice Cambio de Domicilio al Acuerdo de Incorporación No. 464 de fecha 8 de abril del 2008, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Comercio Internacional, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto, modalidad escolarizada en la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., ubicada en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, Ex Ejido Emiliano Zapata en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., fundada, administrada y dirigida por el solicitante.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., según Escritura Pública Número Ochocientos Noventa y Ocho del Volumen No. Doce, de fecha 11 de Febrero de 1992, celebrada ante la Fe del C. Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público Titular No. 24, en Ejercicio en este Distrito Notarial, registrada bajo la inscripción No. 160, a fojas 160, del tomo 1, sección Cuarta de fecha 20 de julio de 1993, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad, específica que tiene como objeto: "Desarrollar y fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos, investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas, formación científica de personas capaces de dar respuestas a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, incluyendo artes y oficios, creación de centros de educación al nivel superior, maestría y doctorado, creación de centros de información, lenguas e

idiomas, actualización pedagógica, difusión cultural, cursos especiales, promoción deportiva a todos niveles, promoción de estudiantes profesionistas y personal de otros centros similares dentro y fuera del País, la adquisición de cualquier título legal, bienes muebles e inmuebles, equipo e instalaciones necesarias y convenientes para el establecimiento y desarrollo de los fines de la Asociación, así como la instalación de filiales en distintos Municipios del Estado y del País", derivando que la Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., forma parte de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.

III.- Que el C. Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana acedita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C mediante escritura Pública Número Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres, Volumen Número Veinte, de fecha 23 de octubre de 1992, pasado ante la Fe de la C. Lic. Ma. del Carmen Tinoco Favila, Notario Público No. 21 en ejercicio en esta Ciudad, registrada bajo la inscripción Número 161, a fojas 161, del Tomo 1, sección Cuarta de fecha 20 de Junio de 1993, de la Propiedad del Registro Público de este Distrito Judicial.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., fundada, administrada y dirigida por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C. se desprende que es procedente autorizar el Cambio de Domicilio al Acuerdo No. 464 de fecha 8 de Abril de 2008, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez de Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura Comercio Internacional, en turno matutino y vespertino, alumnado mixto, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, según Dictamen No. COEPES/0112/2009, de fecha 05 de octubre de 2009, emitido por el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C. ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., ubicado en el Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, Ex Ejido Emiliano Zapata en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, se acredita mediante Escritura Pública Contrato Privado de donación celebrado por una parte por los señores Ernesto Herrera Ale y Carlos Herrera Ale (Donantes) y por la otra parte la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C. (Donataria), de fecha 13 de octubre de 2007 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo, certificado ante Fe del C. Licenciado Octaviano Rendón Arce, Notario Público Titular Número 3 y del Patrimonio



nmueble Federal, en ejercicio en Distrito de Gómez Palacio, Dgo.; además que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior, considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 547 por el que se autoriza el Cambio de Domicilio al Acuerdo No. 464 de fecha 8 de abril de 2008, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Comercio Internacional, en turno matutino y vespertino, alumnado mixto, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, duración 10 cuatrimestres, a la Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se autoriza Cambio de Domicilio al Acuerdo No. 464, de fecha 8 de abril de 2008, por medio de cual se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios para impartir la Licenciatura en Comercio Internacional, en turno matutino y vespertino, alumnado mixto, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral con duración de 10 cuatrimestres, a favor de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., en las instalaciones que ocupa la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, fundada, administrada y dirigida por dicha Asociación Civil,

ubicada en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, Ex Ejido Emiliano Zapata en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo, siendo Representante Legal el C. Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana.

'SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento, la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural A.C. al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C. a través de su representante legal, con fundamento en los artículo 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a la Licenciatura en Comercio Internacional, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres a impartirse en la Institución Educativa Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de la Licenciatura en Comercio Internacional, ciclo cuatrimestral, duración diez semestres, en el inmueble ubicado en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, Ex Ejido

Emiliano Zapata, Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2009-2010, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., se obliga a realizar y obtener de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro del dicho centro educativo con domicilio en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, Ex Ejido Emiliano Zapata en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el plan y programas de estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes.

DÉCIMO.- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorga beca, así como el porcentaje otorgado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos en cada cuatrimestre, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que presente las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.

- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y

- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente Acuerdo queda abrogado el Acuerdo No. 464 de fecha 8 de abril de 2008 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Comercio Internacional a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., en turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 6 días del mes de octubre de 2009.

L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.

c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.

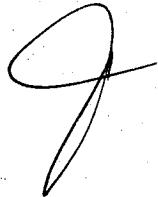
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 548

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO



I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 02 de junio de 2009, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a efecto de que se autorice Cambio de Domicilio al Acuerdo de Incorporación No. 466, de fecha 8 de abril de 2008, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Mercadotecnia, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto, modalidad escolarizada en la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., ubicada en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, Ex Ejido Emiliano Zapata en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., fundada, administrada y dirigida por el solicitante.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., según Escritura Pública Número Ochocientos Noventa y Ocho del Volumen No. Doce, de fecha 11 de Febrero de 1992, celebrada ante la Fe del C. Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público Titular

2009, Año del Nuevo Sistema de

No. 24, en Ejercicio en este Distrito Notarial, registrada bajo la inscripción No. 160, a fojas 160, del tomo 1, sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad, específica que tiene como objeto: "Desarrollar y fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos, investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas, formación científica de personas capaces de dar respuestas a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, incluyendo artes y oficios, creación de centros de educación al nivel superior, maestría y doctorado, creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica, difusión cultural, cursos especiales, promoción deportiva a todos niveles, promoción de estudiantes profesionistas y personal de otros centros similares dentro y fuera del País, la adquisición de cualquier título legal, bienes muebles e inmuebles, equipo e instalaciones necesarias y convenientes para el establecimiento y desarrollo de los fines de la Asociación, así como la instalación de filiales en distintos Municipios del Estado y del País", derivando que la Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., forma parte de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.

III.- Que el C. Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana acedita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C. mediante escritura Pública Número Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres, Volumen Número Veinte, de fecha 23 de octubre de 1992, pasada ante la Fe de la C. Lic. Ma. del Carmen Tinoco Favila, Notario Público No. 21 en ejercicio en esta Ciudad, registrada bajo la inscripción Número 161, a fojas 161, del Tomo 1, sección Cuarta, de fecha 20 de Junio de 1993, de la Propiedad del Registro Público de este Distrito Judicial.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., fundada, administrada y dirigida por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., se desprende que es procedente autorizar el Cambio de Domicilio al Acuerdo No. 466, de fecha 8 de Abril de 2008, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez de Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Mercadotecnia, en turno matutino y vespertino, alumnado mixto, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, según Dictamen No. COEPES/0110/2009, de fecha 05 de octubre de 2009, emitido por el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C. ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Qué la ocupación legal del inmueble de la Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., ubicado en el Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, Ex Ejido Emiliano Zapata en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, se acredita mediante Contrato Privado de Donación celebrado por una parte por los señores Ernesto Herrera Ale y Carlos Herrera Ale (Donantes) y por la otra parte la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C. (Donataria), de fecha 13 de octubre de 2007, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., certificado ante Fe del C. Licenciado Octaviano Rendón Arce, Notario Público Titular Número 3 y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio en el Distrito de Gómez Palacio, Dgo. ; además que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitán en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior, considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 548 por el que se autoriza el Cambio de Domicilio al Acuerdo No. 466 de fecha 8 de abril de 2008, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Mercadotecnia, en turno matutino y vespertino, alumnado mixto, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, duración 10 cuatrimestres, a la Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se autoriza Cambio de Domicilio al Acuerdo No. 466, de fecha 8 de abril de 2008, por medio del cual se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios para impartir la Licenciatura en Mercadotecnia, en turno matutino y vespertino, alumnado mixto, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral con duración de 10 cuatrimestres, a favor de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., en las instalaciones que ocupa la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, fundada, administrada y dirigida por dicha Asociación Civil, ubicada en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, Ex Ejido Emiliano Zapata en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo, siendo Representante Legal el C. Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento, la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural, A.C. al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., queda obligada a obtener, renovar y en general

a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C. a través de su representante legal, con fundamento en los artículo 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a la Licenciatura en Mercadotecnia, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres a impartirse en la Institución Educativa Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de la Licenciatura en Mercadotecnia, ciclo cuatrimestral, duración diez semestres, en el inmueble ubicado en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, Ex Ejido Emiliano Zapata, Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2009-2010, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., se obliga a realizar y obtener de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro del dicho centro educativo con domicilio en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, Ex Ejido Emiliano Zapata en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el plan y programas de estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes.

DÉCIMO.- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorga beca, así como el porcentaje otorgado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos en cada cuatrimestre, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que presente las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente Acuerdo queda abrogado el Acuerdo No. 465 de fecha 8 de abril de 2008 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Mercadotecnia a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., en turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 6 días del mes de octubre de 2009.



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DURANGO**

**L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

